



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

12 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3008



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL S-S/008/2025, APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL S.S-002/2018, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

II.- El 15 de julio de 2017, mediante decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con el objeto, entre otros, de regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

III.- Mediante decreto publicado el 18 de abril de 2018 en el Suplemento al Periódico Oficial 7890, el entonces Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades reglamentarias y para mejor proveer contenidas en el artículo 171, fracciones III y XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, expidió el Acuerdo General **S.S-002/2018** relativo al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

IV.- A través del decreto publicado el 12 de diciembre de 2020 en el Suplemento al Periódico Oficial 8167, este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ante la necesidad de generar un mayor equilibrio entre las atribuciones otorgadas a las dos categorías de Oficiales Jurisdiccionales "A" y "B", y el nivel de remuneración percibido en cada uno de esos cargos, emitió el Acuerdo General **S.S-016/2020** que modifica el diverso Acuerdo General **S.S-002/2018**, por el que fue expedido el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a fin de *reformar* los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, con el propósito de establecer atribuciones y requisitos diferenciados para cada una de tales categorías.

V.- Luego, después de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, y, al constituir un hecho notorio el incremento en las cargas de trabajo de este órgano jurisdiccional, así como, en su momento, tomando en consideración los Lineamientos de Austeridad que a nivel presupuestal habían sido previstos para este órgano constitucional autónomo, aprobados mediante Acuerdo

General **S-S/006/2022** de fecha 8 de julio de 2022, se consideró necesario *reformular* los artículos 12, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 40, 48 y 51; y, *derogar* el artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; por lo que se emitió el Acuerdo General **S-S-003/2023** que modificó el diverso Acuerdo General **S.S-002/2018**, por el que fue expedido el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para tales efectos.

VI.- Posteriormente, el día 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; teniendo como objetivos, establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

VII.- El 3 de junio de 2025, el Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco, una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expide la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la nueva Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

VIII.- Mediante Decreto 117, se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicado el 14 de junio del 2025, en el Suplemento I, al Periódico Oficial del estado, edición 8637.

IX.- Derivado de lo anterior, con la expedición de los nuevos ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, y de acuerdo al Transitorio Décimo Quinto, párrafos primero y segundo, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, deben realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna, esto en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

X.- Para dar cumplimiento a las nuevas reformas en materia de transparencia y acceso a la información, y con la finalidad de reafirmar por parte de este tribunal su compromiso de continuar garantizando el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas, así como las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

XI.- Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades reglamentarias y para mejor proveer contenidas en el artículo 171, fracciones III y XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, este Pleno estima necesario reformar los artículos 14, fracción X; 15, fracción XXI; adicionar al artículo 30, fracciones XIX,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XX y XXI; adicionar el artículo 30 Bis "EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"; artículo 35, reformar las fracciones IV, VI, XVIII y adicionar la fracción XXI; adicionar los artículos 35 Bis "DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA" y 35 Ter "DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" y al artículo 41, adicionar un tercer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado, este Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se *reformen* y *adicionan*, respectivamente, los artículos 14, fracción X; 15, fracción XXI; artículo 30, fracciones XIX, XX y XXI; 30 Bis "EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"; 35, fracciones IV, VI, XVIII y XXI; 35 Bis "DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA"; 35 Ter "DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" y 41 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

"(...)

Artículo 14.- Corresponde a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal, además de las atribuciones que le otorga la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

X. Proporcionar a la unidad de transparencia, por conducto del servidor público que determine, los archivos digitales **con su versión pública** de cada uno de los proyectos de resolución aprobados por el Pleno, para su respectiva incorporación al sitio oficial del Tribunal; y

(...)

Artículo 15.- Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

XXI. Proporcionar a la Unidad de Transparencia y Equidad de Género, por conducto del servidor público que determine, los archivos digitales **de las versiones públicas** de las sentencias definitivas dictadas en los expedientes radicados en la Sala a su cargo, para su respectiva incorporación al sitio oficial del Tribunal;

(...)

Artículo 30.- Adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control tendrá las siguientes:

(...)

XIX. Asumir las funciones de autoridad garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas, en igualdad de condiciones con las demás y deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, sin que ello implique variar la solicitud, atendiendo al principio de congruencia.

XX. Formar parte como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal, así como realizar las funciones correspondientes establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XXI.- Nombrar a su suplente dentro del Comité de Transparencia del Tribunal, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

(...)

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 30 Bis.- El Órgano Interno de Control garantizará en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, ejerciendo al menos las siguientes atribuciones:

A) Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, por parte del Sujeto Obligado en términos de la normatividad aplicable;



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

II. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que resulten aplicables, derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos que les resulten aplicables;

III. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los Sujetos Obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco;

IV. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones que deriven de la misma;

V. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

VI. Fomentar la cultura de la transparencia dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y entre las personas servidoras públicas que la integran;

VII. Brindar capacitación a las Personas Servidoras Públicas y asesoría y apoyo técnico al sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información;

VIII. Proponer al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los lineamientos y políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

IX. Sugerir al Magistrado Presidente del Tribunal, la celebración de convenios de colaboración y coordinación con otros Sujetos Obligados, Autoridades Garantes y particulares cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social, para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

X. Promover la igualdad sustantiva;

XI. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los Ajustes Razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública en igualdad de circunstancias;

XII. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad del Sujeto Obligado que incumplan las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;

XIII. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XIV. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;

XV. Emitir recomendaciones al Sujeto Obligado, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;

XVI. Promover la digitalización de la Información Pública en posesión del Sujeto Obligado y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional; y

XVII. Las demás atribuciones que les confieran La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y otras disposiciones aplicables.

B) En Materia de Protección de Datos Personales

I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales.

II. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por las Personas Titulares, en términos de lo



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Presentar petición fundada a el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

V. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales;

VI. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VII. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de Datos Personales;

VIII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

IX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

X. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de Datos Personales, así como de sus prerrogativas;

XIII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XIV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de Datos Personales entre los responsables;

XV. Solicitar la cooperación del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, en los términos del artículo 91, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y

XVI. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales que le sean presentadas.

(...)

Artículo 35.- El titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género tiene a su cargo desarrollar las siguientes actividades:

IV. Elaborar todo tipo de informe que el Presidente del Tribunal deba presentar ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco;

(...)

VI. Generar al público condiciones de consulta y orientación en el equipo de cómputo, con base en lo señalado en el artículo 37 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

(...)

XVIII. Integrar y poner a consideración del Presidente del Tribunal, el informe a que se refiere el artículo 35, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

(...)

XXI. Formar parte como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal, así como realizar las funciones



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

correspondientes establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XXII.- Nombrar a su suplente dentro del Comité de Transparencia del Tribunal, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

(...)

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL

35 Bis.- El Comité de Transparencia del tribunal, estará conformado por:

I.- Por un presidente: La persona titular del Órgano Interno de Control u homólogo.

II. Por un Secretario: La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y,

III. Un Vocal: La persona responsable de la Unidad de Transparencia.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus Integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Quienes integren los Comités de Transparencia contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con lo establecido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 34, párrafo tercero.

Las facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, serán las establecidas en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

(....)

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 35 TER.- La Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal, en materia de protección de datos personales tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los Datos Personales solo se entreguen a la Persona Titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar a la Persona Titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los Datos Personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales; y

VII. Asesorar a las Áreas adscritas al Responsable en materia de protección de Datos Personales.

(...)

Artículo 41.- ARCHIVO E INFORMÁTICA. El Tribunal contará con la Unidad de Archivo e Informática, cuyo titular controlará el acervo bibliográfico y documental, atendiendo a los avances de los sistemas computacionales y la utilización actual de los medios magnéticos de información, mismo que estará debidamente inventariado y catalogado para su uso interno.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

El titular del Departamento de Archivo e Informática, con el auxilio de la Dirección Administrativa y de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberán actualizar dentro de los primeros seis meses de cada año, el inventario del material bibliográfico y documental con que se cuente, debiendo informar a la Presidencia del Tribunal, de la disponibilidad del mismo, quedando bajo resguardo del primero el material relativo.

Formará parte como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal y realizara las funciones correspondientes establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y tendrá la facultad de nombrar a su suplente dentro del Comité, conforme a los artículos anteriores.

De igual forma se deberá mantener actualizado el sitio oficial del Tribunal, incorporando dentro de los primeros diez días de cada mes, las resoluciones dictadas en el mes inmediato anterior por las Salas Unitaria y el Pleno de la Sala Superior, así como las tesis y jurisprudencias aprobadas por éste último, previa protección de los datos personales y conversión a versión pública que de ellas haga la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


SEGUNDO.- Publíquese el acuerdo respectivo en la página oficial de internet de este tribunal y, en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los magistrados Doctora Luz María Armenta León, Doctor Rurico Domínguez Mayo y Doctor Jorge Abdo Francis, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.


DRA. LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN
MAGISTRADA PRESIDENTA



DR. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA



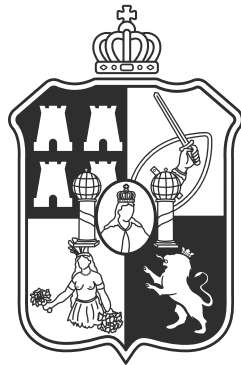
DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO DE LA TERCERA PONENCIA



LIC. YULY PAOLA DE ARCIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Estas firmas corresponden al Acuerdo General **S-S-008/2025**, aprobado en la XXVI Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticinco.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: qXTwCK38aRANmQPP4eH0nDUS1xohyojPcBwSoCDaoNNj7bUjfOxOH6O2SoY3GrP35sjiCuf2J+2B3WkESTUjf6qWmvlzDDdjRWh8IHie/zE6mdH0jCVSRw3/6MUEajWCU1z2SuY2o/TFldCzW8H8Vozw4NBMr2FpsC6AeyLeEwsI7rUKD/hN6McLC24eM+k0FGJljMDzuRC2jfAfITAyGp3tLBIfY7G486RgQmxcngPpwCGSb/J/E8M6c2E/uD6n3BOJ9Ekqu8KcPI52ZK6E5/2fsLCD4kkLCEC7kjPJzvbE2xDnMrjG4VWaAWD3HuFWOvFIKske6XqQZscJGCA==